



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 3289**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

**En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 959 DE 2000 y**

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado SDA No. 29155 de 02 de Septiembre de 2003, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 21 de Noviembre de 2003, con el fin de corroborar la contaminación Visual, generada por las actividades desarrolladas en el establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE PIMIENTA Y SAZON** ubicado en la Avenida Carrera 70 # 106-29 de la localidad de Suba.

Como consecuencia de dicha visita de verificación se expidió el concepto técnico No. 7975 de fecha 27 de Noviembre de 2003, en el que se constato que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** Con el fin de conocer directamente el grado de contaminación visual generada por establecimiento comercial denominado Restaurante Pimienta Sazón, se realizo una visita técnica el día 21 de Noviembre de 2003 a las 11:20 de la mañana, la cual fue atendida por la señora Sandra Saray, administradora del mismo.

El restaurante denominado pimienta y Sazón funciona en el primer nivel de una edificación de dos niveles, el resto de la edificación es utilizada como vivienda. EN el restaurante trabajan tres personas en un horario de 7:00am a 3:30 pm.

En el momento de la visita se observo un poste cercano al establecimiento que tiene pintado el nombre "Restaurante" y hace referencia a Pimienta y Sazón".

Lo anterior dio origen al requerimiento No 19074 de fecha 17 de septiembre de 2004, en el que se le informa al propietario o representante Legal del establecimiento comercial denominado Restaurante Pimienta y Sazón, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación desmonte la totalidad de los elementos publicitarios instalados por su establecimiento y en caso que



desea colocar otro aviso solicite el registro de publicidad exterior visual ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requerimiento No 19074 de fecha 17 de septiembre de 2004, la Secretaría Distrital de Ambiente practico visita de Inspección y seguimiento el día 3 de septiembre de 2007, dando origen al concepto técnico No 002308 del 08 de Febrero de 2008, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** De acuerdo a lo encontrado en el momento de la visita se pudo establecer que es establecimiento denominado **RESTAURANTE PIMIENTA Y SAZON**, ya no funciona allí y por tanto no genera contaminación visual aunque el nuevo establecimiento denominado **PIZZERIA** ubicado en la Avenida Carrera 70 No 106-29 (Nueva), exhibe publicidad exterior, incumpliendo la normatividad visual vigente en los siguientes aspectos:

Se encuentra el aviso ubicado fuera del área de la fachada Art 7, Literal a) y el Art 8 literal d), Decreto 959 de 2000.

El aviso no cuenta con solicitud de registro de avisos ante la Secretaría Distrital de Ambiente (Art 30, Decreto 959 de 2000).

Incumple con el Art 23 Decreto 948 en el siguiente aspecto:

**Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales.** Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones de aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes."

Se realizó visita al establecimiento denominado **2 GO**, en el Momento de la visita se pudo evidenciar que el establecimiento cuenta con un aviso el cual carece de el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente; también cuenta con un a plancha y una freidora que se ubican en la parte de atrás del establecimiento. el ducto del sistema de extracción evidencia residuos de grasa ."

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 2 8 9

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

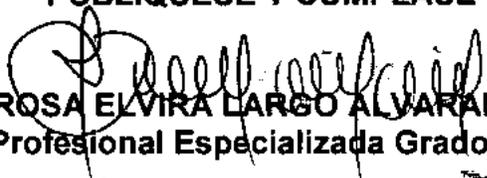
En concordancia con el memorando No.29155 de fecha 02-09-03, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación visual y atmosférica** que se presenta en la Avenida Carrera 70 # 106-29 de la localidad de Suba.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con **RADICADO DAMA N° 29155** de fecha 02 de septiembre de 2003 Avenida Carrera 70 # 106-29 de la localidad de Suba, con relación al establecimiento de nombre **RESTAURANTE PIMIENTA Y SAZON** Archívese la presente diligencia en cuatro (4) folios.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela María Rubiano  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado